



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2021-00176-00
ACCIONANTE:	CEIDIS JOHANA JULIO JIMENEZ.
ACCIONADO:	LA GERENTE DE LA REGIONAL NORTE DE NUEVA EPS – Martha Milena Peñaranda Zambrano.
PROCESO:	ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 31 de mayo del año 2021, siendo recibida en la misma fecha en el buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 1º del año 2021.-

**DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por la señora **CEIDIS JOHANA JULIO JIMENEZ** contra **LA GERENTE DE LA REGIONAL NORTE DE NUEVA EPS – Martha Milena Peñaranda Zambrano**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud y vida en condiciones dignas.

Así las cosas, examinado como ha sido el expediente, se precisa que se hace necesaria la vinculación a la presente acción Constitucional del **GERENTE GENERAL DE MUTUAL SER EPS** al estar intrínsecamente relacionado con la garantía de los derechos fundamentales invocados por la accionante, toda vez que es la EPS a la cual pretende trasladarse.

Decantado lo anterior, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, esta operadora judicial, admitirá la acción de tutela presentada y ordenará su notificación a la accionada y vinculada, en aras de garantizarles sus derechos fundamentales a la defensa y debido proceso. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, impetrada en nombre propio por la señora **CEIDIS JOHANA JULIO JIMENEZ** contra **LA GERENTE DE LA REGIONAL NORTE DE NUEVA EPS – Martha Milena Peñaranda Zambrano**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud y vida en condiciones dignas, conforme lo motivado.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela al **GERENTE GENERAL DE MUTUAR SER EPS**, en aras de garantizarle sus derechos fundamentales a la defensa y debido proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la accionada y vinculada, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que



motivan la presente acción constitucional y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00176**

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d5d5553e11327010f85e1fc4540c505467034ae59599b2d5b2c7bf9a44f117f

Documento generado en 01/06/2021 02:38:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**